Carta de Autorización No	**CA-326-2026**	
Ciudad y fecha	Candelaria, octubre 05 de 2026	
Prestador del servicio:	Nombre	EDINSON ARMANDO MAYORGA CANO
	No. Identificación	14.887.252 DE BUGA
	Celular	3167076006
	Dirección	CALLE 2 No. 80-33
	Ciudad	CALI
	Correo	mayorgacano@gmail.com
Subgerencia Científica (E)	Dra. MARLENE MARIN ZULETA	
Facultades para Contratar	Acuerdo No. 009 del 13 junio de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 del 11 de octubre de 2024, Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA.	
Competencia	El Doctor **JORGE LUIS DE JESÚS BEDOYA HINCAPIÉ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.670.083 de Medellín, quien actúa en condición de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, entidad descentralizada de índole municipal, transformada como tal mediante Acuerdo 032 del 20 de diciembre de 1996, emanado del Concejo Municipal de Candelaria, cargo para el que fue nombrado por Decreto No. 084-04-2024 del 01 de abril de 2024 de la Alcaldía Municipal de Candelaria, Valle y del cual tomó posesión el día 01 de abril de 2024 según consta en Acta No. 250.01.46-59, siendo por tanto, ordenador del gasto.	
Objeto de la Contratación	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA APOYAR DE MANERA TEMPORAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA - VALLE, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MÉDICO ASISTENCIALES EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y DEMÁS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y PARTOS, QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES TEMPORALES DEL SERVICIO.	
Presupuesto	**En números:**	$23.000.000
	En letras:	VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 1876 de 1994, la E.S.E. Hospital Local de Candelaria es una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto consiste en la prestación directa de servicios de salud como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En materia contractual, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, aclarado por el Decreto 1621 de 1995, establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de la facultad para incorporar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando ello resulte procedente.

En concordancia con el marco normativo señalado, el Acuerdo No. 009 de 2023, modificado por el Acuerdo No. 020 del 11 de octubre de 2024, mediante el cual se actualizó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, dispone que la entidad podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto institucional, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Así mismo, el artículo 11 del citado Estatuto asigna al Gerente de la E.S.E. la competencia para ordenar, dirigir y adelantar los procesos de contratación, seleccionar a los contratistas y suscribir los contratos requeridos para el cumplimiento de los fines de la entidad, sin perjuicio de las autorizaciones y requisitos previstos en las normas legales y reglamentarias aplicables.

En desarrollo de su objeto, la E.S.E. Hospital Local de Candelaria presta servicios de salud en los diferentes niveles de atención habilitados, dentro de los cuales se encuentra el servicio de Consulta Externa, orientado a brindar atención ambulatoria a los usuarios mediante actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración médica, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de las condiciones de salud, de conformidad con la normatividad vigente y el modelo de atención institucional.

Actualmente, la entidad presenta una demanda creciente de servicios de salud en Consulta Externa, situación que genera una mayor presión sobre la capacidad operativa y asistencial disponible y que hace necesario fortalecer temporalmente el talento humano médico, con el propósito de garantizar la oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad y calidad de la atención de los usuarios.

Como resultado del análisis de las necesidades del servicio, se identificó la necesidad temporal de contar con el apoyo de un profesional en Medicina General para la atención de usuarios en Consulta Externa, con el fin de contribuir a la adecuada cobertura de la demanda, disminuir las barreras de acceso y oportunidad en la atención y garantizar la continuidad de los procesos asistenciales requeridos por la población usuaria.

El profesional a contratar desarrollará actividades propias de su perfil, entre ellas la valoración integral del paciente, elaboración de historia clínica, identificación de factores de riesgo, formulación de diagnósticos y tratamientos, solicitud e interpretación de ayudas diagnósticas, seguimiento de las condiciones de salud, formulación de recomendaciones, remisiones cuando corresponda y demás actividades propias de la atención médica ambulatoria, de conformidad con las guías de práctica clínica, protocolos institucionales, rutas integrales de atención en salud y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las actividades objeto de la presente contratación son de naturaleza temporal y responden a una necesidad específica de apoyo asistencial que no puede ser atendida de manera suficiente con el personal actualmente disponible, sin afectar la oportunidad y calidad de la prestación del servicio. En consecuencia, resulta necesario acudir a la modalidad de prestación de servicios profesionales para fortalecer transitoriamente la capacidad operativa del servicio de Consulta Externa y atender adecuadamente las necesidades de la población usuaria.

La presente contratación se desarrollará sin que tenga por objeto crear o mantener un vínculo laboral con la E.S.E. Hospital Local de Candelaria. El profesional ejecutará las actividades contratadas con autonomía e independencia técnica, científica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y de acuerdo con la disponibilidad de tiempo que previamente manifieste y concierte con la entidad, atendiendo las necesidades temporales del servicio y la programación asistencial previamente acordada.

La coordinación de las actividades asistenciales que resulte necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio tendrá carácter estrictamente contractual y operativo y no implicará subordinación laboral, imposición de una jornada de trabajo ni sujeción a un horario permanente propio de una relación laboral. El contratista conservará la autonomía propia del ejercicio profesional y será responsable de la forma técnica y científica en que desarrolle las actividades contratadas, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, los protocolos institucionales, las guías de atención y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En consecuencia, la contratación se encuentra orientada exclusivamente a atender una

necesidad temporal y específica de apoyo asistencial en el servicio de Consulta Externa, mediante la vinculación de un profesional idóneo que permita fortalecer la capacidad de respuesta de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, garantizar una atención médica oportuna, integral y de calidad, contribuir a la continuidad de los procesos de atención ambulatoria y dar respuesta a la demanda de servicios de salud de la población, sin que de la celebración del contrato se derive, por sí misma, una relación laboral.

El servicio requerido por la E.S.E. Hospital Local de Candelaria está comprendido en el Plan de Desarrollo de la Entidad 2024-2027 de la siguiente forma:

- EJE ESTRATEGICO 1: Hospital humanizado y con una sólida imagen institucional
- LINEA ESTRATEGICA: Integralidad en la atención y humanización de los servicios.
- OBJETIVO ESTRATÉGICO: Mejorar la experiencia del usuario mediante la implementación de programas y prácticas centradas en el trato humano, la empatía y la calidad de la atención, garantizando mayor satisfacción y fidelización, así como la promoción de un entorno hospitalario más acogedor y orientado al bienestar integral del paciente.
- PROGRAMA: Atención integral centrada en la experiencia del usuario.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Local de Candelaria requiere contratar a una persona natural con formación profesional en medicina, Rethus vigente, que cuente con capacidad relacionada con el ejercicio de su profesión, que de acuerdo a su naturaleza tenga capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial y esté en capacidad jurídica y operativa para prestar los servicios requeridos por la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, no debe encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

2. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR

En cumplimiento del objeto de la carta de autorización, el Contratista realizará las siguientes actividades:

1. El CONTRATISTA deberá prestar de manera independiente y bajo su propia responsabilidad los servicios profesionales como Médico General, garantizando una atención médica eficiente, eficaz, oportuna e individualizada, asegurando la atención directa de cada paciente. Los servicios comprenden la valoración clínica, el diagnóstico, el tratamiento, el seguimiento y la ejecución de los procedimientos propios de los servicios de urgencias, hospitalización y partos, servicio de consulta externa de conformidad con los lineamientos, protocolos y guías de atención vigentes, así como con las necesidades del servicio de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria. Asimismo, deberá respetar en todo momento el derecho de los

pacientes a la privacidad, confidencialidad y debida reserva de la información, de conformidad con la normatividad vigente en materia de ética médica, protección de datos personales y derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. Realizar las actividades propias del servicio de urgencias, principalmente las relacionadas con el triage, consulta de urgencias, evolución de pacientes y entrega de turno.
3. Realizar las actividades propias del servicio de hospitalización, principalmente las relacionadas con la evolución de pacientes y entrega de turno.
4. Contar y utilizar los materiales, instrumental, insumos y equipos requeridos para la adecuada ejecución de los procedimientos de urgencias, hospitalización y partos, a su cargo, garantizando que cumplan las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad exigidas por la normatividad vigente.
5. Diligenciar de manera completa, veraz y oportuna las historias clínicas, consentimientos informados, notificaciones obligatorias en salud y demás registros asistenciales derivados de la atención, garantizando la calidad, trazabilidad, reserva y confidencialidad de la información.
6. Diligenciar las historias clínicas completas con motivo de consulta, enfermedad actual, anamnesis, examen físico completo, diagnóstico, tratamiento, recomendaciones y evolución, así como la respectiva epicrisis en caso de que se requiera, de manera clara, completa y oportuna, los instrumentos que le sean encomendados para el ejercicio de su actividad.
7. Alcanzar las metas institucionales de productividad y rendimiento establecidas por la institución, así como el reporte de los eventos adversos que se presenten en la prestación de los servicios en marco de la política de seguridad del paciente.
8. Conocer y aplicar las Guías de Atención Clínica y normas técnicas de manejo de urgencias del Ministerio de Salud y Protección Social y guías de manejo adoptadas en el Hospital en cada uno de los Servicios; y cumplir con los procesos y procedimientos, guías, planes, normas y protocolos de la entidad en el ejercicio de las funciones y sugerir acciones de mejoramiento continuo.
9. Realizar la referencia y contra referencia cuando se requiera, dentro de la estrategia de redes de servicios de salud y de acuerdo con las normas que la regulan.
10. Participar en las acciones en vigilancia epidemiológica para situaciones que sean factor de riesgo para la población.
11. Mantenerse actualizado en el curso de reanimación cardio-pulmonar de acuerdo a la vigencia del mismo.
12. Cumplir las normas de bioseguridad, seguridad del paciente, habilitación y demás disposiciones técnicas, científicas y administrativas aplicables a la prestación de los servicios de salud de urgencias, hospitalización y partos.
13. Segregar la disposición de los residuos generados por la Institución según norma y procedimiento, en el ejercicio de sus actividades.
14. Cumplir con los estándares de Gestión de la Calidad, según normatividad vigente y procedimientos Institucionales.

15. Mantener vigente durante toda la ejecución de la presente carta de autorización la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, presentando los soportes correspondientes cuando sean requeridos por la E.S.E. Hospital Local de Candelaria- Valle.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Entregar con la mayor diligencia, cuidado, calidad y oportunidad los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA.
2. Mantener comunicación permanente con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA y con la supervisión de la presente Carta de Autorización, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto contratado.
3. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. Mantener durante toda la ejecución contractual la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
6. Abstenerse de delegar o enviar reemplazos para la ejecución de las actividades contratadas sin autorización previa y escrita de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria.
7. Prestar los servicios en el lugar indicado por el supervisor.
8. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
9. Cumplir con las exigencias del Supervisor de acuerdo con las actividades que le correspondan.
10. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos sobre los que tenga conocimiento o sobre los que tenga acceso en virtud de la ejecución de la presente Carta de Autorización y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este.
11. Asumir todos los costos, tasas, impuestos, contribuciones y demás gastos necesarios para la ejecución de la Carta de Autorización, así como el pago de multas o cláusula penal cuando haya lugar.
12. Responder por la adecuada conservación, custodia y devolución de los bienes, equipos e instrumentos que le sean entregados por la E.S.E. Hospital Local de Candelaria para la ejecución de la Carta de Autorización, salvo el deterioro normal por su uso.
13. Presentar oportunamente la cuenta de cobro con los soportes exigidos contractualmente para el trámite de pago.

14. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de la Carta de Autorización, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

Obligaciones de la Entidad:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que esta cumpla con las actividades contratadas a entera satisfacción.
2. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en la Carta de Autorización, en la oportunidad y formas allí establecidas.
3. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
4. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
85121504	Servicios médicos de emergencia de médicos de atención primaria

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O ESPECIFICACIONES ESENCIALES.	
4.1. Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será de dos (2) meses y veintiséis (26) días contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal.
4.2. Fecha de Finalización	Diciembre 31 de 2026.
4.3. Valor y forma de pago	La suma del valor total de la carta de autorización será por VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE ($23.000.000). La E.S.E. Hospital Local de Candelaria se compromete a pagar mediante tres cuotas mensuales, de acuerdo con las actividades previamente realizadas por el contratista, correspondientes a la facturación presentada por el mismo, la cual no podrá superar la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE ($23.000.000), incluyendo todos los impuestos, tasas, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de la carta de autorización, así como los descuentos y deducciones legales a cargo del contratista, como estampillas, gravámenes y demás aplicables en el Municipio de Candelaria. Teniendo en cuenta lo anterior, el pago al profesional se

realizará de acuerdo con los valores pactados entre ambas partes, conforme a las tarifas establecidas por la normativa vigente para pacientes de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, bajo el siguiente esquema:

Para consultas:

DESCRIPCIÓN	VALOR HORA
CONSULTA Y O PROCEDIMIENTOS DEL PROFESIONAL EN MEDICINA EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA	$ 36.000
CONSULTA Y O PROCEDIMIENTOS DEL PROFESIONAL EN MEDICINA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS	$38.000

El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en la carta de autorización, adjuntando los siguientes documentos:

- Informe de ejecución parcial o final de ejecución de actividades, expedido por el (la) supervisor(a).
- Factura de venta electrónica, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, indicando el número de la Carta de Autorización objeto de pago y/o cuenta de cobro.
- Informe del contratista en el que se evidencie la ejecución total o parcial del objeto contractual.
- Acreditación del pago de la Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar del mes cobrado.
- Certificación expedida por el área de talento humano y seguridad y salud en el trabajo que acredite la validación de la planilla de seguridad social.

En caso de que las facturas o documentos no cumplan con los requisitos establecidos o sean presentados de manera incompleta, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que se subsanen las observaciones o se aporte el último documento requerido.

	PARÁGRAFO PRIMERO: El Hospital realizará el pago correspondiente de los servicios prestados a los sesenta (60) días calendario después de radicada o presentada la cuenta de cobro y/o factura para pago. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.
4.4. Rubro presupuestal	La carta de autorización, con Rubro Presupuestal Honorarios (Asistenciales) No. 2450209001.
4.5 Inexistencia de la Relación Laboral	Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución de la presente Carta de Autorización y la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

5. MARCO NORMATIVO

El presupuesto oficial de la Entidad a la fecha de suscripción del presente documento es de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($57.574.318.744), por lo tanto y siguiendo las directrices del Manual de Contratacion la modalidad de selección es la CARTA DE AUTORIZACIÓN.

NORMATIVIDAD INTERNA:
MODALIDAD: CARTA DE AUTORIZACIÓN.
Acuerdo No. 009 del 13 de junio de 2023 Artículo 17 modificado por el Acuerdo No. 020 del 11 de octubre de 2024 (...)

MODALIDADES DE SELECCIÓN:
El Hospital Local de Candelaria utilizará las siguientes modalidades para la selección de sus contratistas:

Numeral 17.4. Cartas De Autorización: "...La E.S.E Hospital Local de Candelaria-Valle, podrá ordenar directamente mediante Carta de Autorización, la adquisición de cualquier BIEN O SERVICIO cuando el valor de la autorización se igual o inferior al cero coma una por ciento (0,1%) del presupuesto oficial de la Entidad al momento de iniciar el proceso de contratación de manera simplificada; se deberá expresar una mínima justificación de la necesidad, el objeto, valor, fecha. La Carta de autorización para su reconocimiento y pago se harán previa disponibilidad presupuestal. No se requerirá análisis del sector del servicio a adquirir..."

6. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Para la suscripción de la carta de autorización que se pretende realizar, el contratista debe anexar junto con la propuesta, los documentos que hacen parte integral de la invitación los cuales se especifican en la lista de chequeo formalizada en calidad con código FT-GCT-003 Lista de verificación en el proceso de contratación de carta de autorización

Suscribe,

JORGE LUIS DE JESÚS BEDOYA HINCAPIÉ
Gerente E.S.E. Hospital Local de Candelaria

EDINSON ARMANDO MAYORGA C.
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Edna Rocío García Castro	Asesora Jurídica-Contratista	
Aprobó	Jorge Luis de Jesús Bedoya Hincapié	Gerente E.S.E.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.